ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA – BOYACÁ

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

OBJETO: "SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ"

NOVIEMBRE
2026

Por medio del presente escrito, el suscrito **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD** del Municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato de SUMINISTRO a través de proceso de selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de subasta inversa presencial.

1. **INFORMACIÓN GENERAL.**	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
FECHA:	NOVIEMBRE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
REGISTRO BP Y P N°:	202500000022381 "mejoramiento de la conectividad vial en el municipio de Tibasosa, Boyacá"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($69.997.017,19) M/CTE.
PLAZO EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CÓDIGO(S) UNSPSC	

Clasificación UNSPSC	Descripción
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172501	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172502	Neumático para llantas de automóviles
25172503	Llantas para camiones pesados (neumaticos)
25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	Neumaticos para camiones pesados

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

Que conforme lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que con la contratación de manera general se busca materializar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tiene como finalidad el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

De acuerdo con el literal d), numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Municipio de Tibasosa, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las actividades administrativas y operativas que le corresponden, mediante la disposición de los recursos físicos y logísticos necesarios para el funcionamiento de sus dependencias y el cumplimiento de los fines institucionales.

Para el desarrollo de estas actividades, la Administración Municipal cuenta con un parque automotor y maquinaria destinados a atender las necesidades de movilidad, transporte, mantenimiento de la infraestructura vial, ejecución de obras y demás labores propias de la gestión municipal. Dentro de estos bienes se encuentran vehículos y maquinaria pesada, como la motoniveladora Caterpillar 120H, las retroexcavadoras Caterpillar 420F y John Deere 310, las volquetas Chevrolet Kodiak e International 4300, el vibro compactador JCB Vibromax, la camioneta Toyota RAV4 y el bus Chevrolet NKR, entre otros, los cuales

cumplen funciones esenciales para la prestación de los servicios y la ejecución de actividades a cargo del Municipio.

En materia de infraestructura vial, el Municipio de Tibasosa cuenta con una red vial urbana aproximada de 18 km, de los cuales el 54,2 % corresponde a vías pavimentadas, el 17,4 % a vías adoquinadas y el 28,4 % a vías en afirmado, recebo o tierra; y con una red vial rural terciaria de aproximadamente 281 km, de los cuales solo el 15 % se encuentra pavimentado y el 85 % restante presenta superficies en afirmado, recebo o tierra. Estas condiciones de operación, sumadas a la topografía y al régimen de lluvias de la región, generan un desgaste acelerado de la banda de rodamiento y cortes o desgarres en los costados de las llantas de la maquinaria y de las volquetas, lo que exige su reposición periódica para conservar la tracción, la estabilidad y la capacidad de carga de los equipos.

Desde el punto de vista técnico y de seguridad vial, la circulación de vehículos con llantas que presenten una profundidad de labrado inferior a la mínima, cortes, abultamientos o deformaciones incrementa el riesgo de accidentes y puede dar lugar a la inmovilización de los vehículos, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y la norma técnica de revisión técnico-mecánica (NTC 5375). En el caso de la maquinaria amarilla, el estado de las llantas incide directamente en la seguridad del operador y en el rendimiento de las labores de conformación, nivelación, cargue y transporte de material en la red vial municipal.

El adecuado funcionamiento de estos vehículos y equipos depende, entre otros aspectos, del estado de sus llantas, mangueras (cámaras) y/o neumáticos, elementos fundamentales para garantizar la seguridad, estabilidad, capacidad de carga, tracción y movilidad durante su operación. El desgaste natural derivado del uso, las condiciones de los terrenos y las exigencias propias de las actividades operativas hacen necesario realizar el reemplazo de estos componentes cuando presentan deterioro, pérdida de sus condiciones técnicas o cuando su estado compromete la seguridad y eficiencia de los equipos.

La falta de llantas, mangueras y/o neumáticos en condiciones adecuadas puede ocasionar la inmovilización de los vehículos y la maquinaria, incrementar los riesgos de accidentes, generar daños adicionales en otros componentes mecánicos y afectar la continuidad de las actividades institucionales. Esta situación puede repercutir directamente en la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de mantenimiento de las vías, transporte, atención de requerimientos de la comunidad y ejecución de las labores operativas que se encuentran bajo su responsabilidad.

En este sentido, se requiere adquirir llantas, mangueras y/o neumáticos compatibles con las especificaciones técnicas de los vehículos y la maquinaria adscritos al Municipio de Tibasosa, teniendo en cuenta las características particulares de cada equipo, sus dimensiones, capacidad de carga, condiciones de operación y requerimientos de seguridad. El suministro deberá comprender los elementos necesarios para atender las necesidades identificadas en el parque automotor municipal, incluyendo llantas y mangueras para la motoniveladora Caterpillar 120H, llantas traseras para la retroexcavadora Caterpillar 420F, y llantas y neumáticos para las volquetas Chevrolet Kodiak 157 modelo 2006 e International 4300 SBA modelo 2018, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

La adquisición de estos bienes permitirá mantener los vehículos y la maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento, reducir los riesgos asociados a su operación, prevenir interrupciones en las actividades institucionales y contribuir a la conservación de los recursos públicos, mediante el mantenimiento oportuno de los equipos y la prolongación de su vida útil.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuyo objeto es el

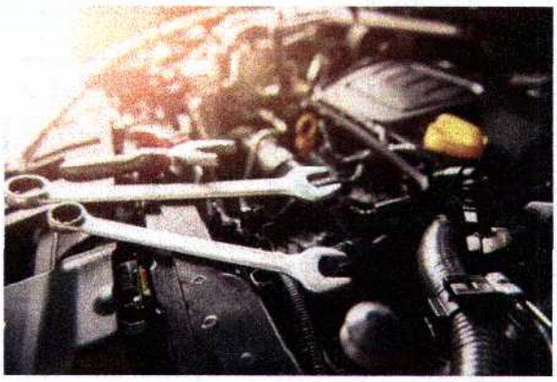
"SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ", con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y reposición de estos elementos, garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor y contribuir al cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Administración Municipal.

La contratación se orienta a satisfacer una necesidad institucional concreta, mediante la adquisición de bienes que reúnen características técnicas homogéneas y que pueden ser comparados en función de sus especificaciones, calidad, condiciones de suministro y precio, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que según la Ley 136 de 1994 articulo 11. La administración municipal de Tibasosa-Boyacá. Tiene la responsabilidad de Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El Artículo 23 de la Ley 80/1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1., define los contenidos del estudio previo para la modalidad de contratación de mínima cuantía; adicionalmente a esto en el mismo decreto se habla de que los amparos deben ser independientes unos de otro respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Una vez verificada la existencia y vigencia de los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 (CCENEG-031-01-2020), cuyo objeto comprende (i) el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, y (ii) la adquisición de autopartes, inició su operación el 02 de febrero de 2021 y fue objeto de las correspondientes prórrogas, estableciéndose como fecha definitiva de terminación el 02 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Modificación No. 1 y Prórroga No. 2.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, esto es, noviembre de 2026, el citado Acuerdo Marco de Precios se encuentra terminado y no vigente, la Entidad no cuenta con la posibilidad de adelantar la adquisición

de los bienes y/o servicios requeridos a través de dicho instrumento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Por lo anterior, y ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer la necesidad identificada bajo las condiciones requeridas por la Entidad, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando la selección objetiva y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.
Es por todo lo anterior que el Municipio de Tibasosa requiere suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, según características técnicas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.

3.1.2. IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Se verificó que los códigos asignados para el contrato pretendido, su relación y la oportunidad de su contratación. Con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172501	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172502	Neumático para llantas de automóviles
25172503	Llantas para camiones pesados (neumaticos)
25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	Neumaticos para camiones pesados

3.1.3. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se verificó que los códigos asignados para el contrato pretendido, su relación y la oportunidad de su contratación se incluirán en el plan anual de adquisiciones, que se publicó en el SECOP II, el 05 de enero de 2026.

Así mismo, se verifica que el objeto a contratar se encuentra enmarcado dentro del proyecto, asociado al Plan de Desarrollo Municipal y en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, registrado con código BPIN 202500000022381 denominado "Mejoramiento de la conectividad vial en el municipio de Tibasosa, Boyacá" con un valor de CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($469.000.000,00). Esto de acuerdo a Certificación No. de la secretaria de Planeación y Desempeño Institucional del municipio 202500000022381.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - PDM

Línea estratégica	Todas las manos en la construcción de infraestructura que genera bienestar

Sector	transporte
Programa	Infraestructura red vial regional
Producto	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
Indicador de producto	Kilómetros de vía urbana con mantenimiento periódico
Meta	4

3.1.4. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES: Que el presente contrato no requiere permisos, licencias o autorizaciones distintas a la expedición de documentos relacionados con este contrato. Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la autoridad y tampoco requiere permisos o licencias.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES.

3.2.1 Especificaciones Técnicas:

Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir deben cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo, de acuerdo con los siguiente ítems y especificaciones técnicas requeridas a través de suministro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UND	CANT.
1	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA MOTONIVELADORA CATERPILLAR-120H- LINEA 420F2 -MODELO 1995 - Ref.14.00-24 G2/L2	Llanta nueva tipo OTR (fuera de carretera) para motoniveladora, medida 14.00-24; labrado G2/L2 (tracción/niveladora); construcción diagonal (convencional); índice de capas mínimo 12 PR; tipo con neumático (TT); capacidad de carga según recomendación del fabricante del equipo; fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses. Incluye desmonte, montaje e inflado a la presión recomendada.	UND	6
2	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA VOLQUETA CHEVROLET COLOR BLANCO-LINEA KODIAK-157- MODELO 2006 - Ref.295-80-22.5 (MIXTA)	Llanta nueva radial, medida 295/80R22.5, sin neumático (tubeless); labrado mixto para uso en carretera y destapado, apta para eje direccional; índice de carga mínimo 152/148 y código de velocidad mínimo L; índice de capas mínimo 16 PR; fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses. Incluye desmonte, montaje, balanceo y calibración de presión.	UND	4
3	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA VOLQUETA CHEVROLET COLOR BLANCO-LINEA KODIAK-157- MODELO 2006 - Ref.295-80-22.5 (TRACCION TACO)	Llanta nueva radial, medida 295/80R22.5, sin neumático (tubeless); labrado de tracción tipo taco (bloques) para uso en carretera y destapado, apta para eje de tracción; índice de carga mínimo 152/148 y código de velocidad mínimo L; índice de capas mínimo 16 PR; fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses. Incluye desmonte, montaje, balanceo y calibración de presión.	UND	2
4	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA VOLQUETA INTERNATIONAL-LINEA 4300SBA 4X2 - MODELO 2018 COLOR ROJO - Ref. 295-80-22,5 (MIXTA)	Llanta nueva radial, medida 295/80R22.5, sin neumático (tubeless); labrado mixto para uso en carretera y destapado, apta para eje direccional; índice de carga mínimo 152/148 y código de velocidad mínimo L; índice de capas mínimo 16 PR; fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses. Incluye desmonte, montaje, balanceo y calibración de presión.	UND	4
5	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA VOLQUETA VOLQUETA INTERNATIONAL-LINEA 4300SBA 4X2 - MODELO 2018 COLOR ROJO - Ref. 295-80-22,5 (TRACCION TACO)	Llanta nueva radial, medida 295/80R22.5, sin neumático (tubeless); labrado de tracción tipo taco (bloques) para uso en carretera y destapado, apta para eje de tracción; índice de carga mínimo 152/148 y código de velocidad mínimo L; índice de capas mínimo 16 PR; fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses. Incluye desmonte, montaje, balanceo y calibración de presión.	UND	2
6	MOTONIVELADORA CATERPILLAR-120H- LINEA 420F2 -MODELO 1995 - Ref.14.00-24 G2L2 MAGUERA	Neumático (cámara) nuevo en caucho butílico para llanta OTR medida 14.00-24; válvula compatible con el rin del equipo; sin parches ni reparaciones. Incluye instalación.	UND	4
7	VOLQUETA CHEVROLET COLOR BLANCO-LINEA KODIAK-157- MODELO 2006 - Ref.295-80-22.5 NEUMATICO	Neumático (cámara) nuevo en caucho butílico compatible con la medida 295/80-22.5 y con el rin del vehículo; válvula compatible; sin parches ni reparaciones. Incluye instalación.	UND	7

NOTA: El oferente o contratista deberá recibir las llantas, mangueras y/o neumáticos retirados de los vehículos y la maquinaria con ocasión del cambio y realizar su disposición final a través de un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas o de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, conforme a la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de disposición final expedido por el gestor, en el que conste la cantidad de unidades entregadas.

3.2.2. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un contrato de Suministro

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el de SELECCIÓN ABREVIADA para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, procedimiento que se encuentra regulado además en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.2.3. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados desde la firma del acta de inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

3.2.4. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tibasosa y deberá ser entregado en el Almacén de la Alcaldía municipal.

3.2.5. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($69.997.017,19) M/CTE**. y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202600724, de fecha 27 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600724	2320101001030 2-07-124303-16-2402112	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL LIOB	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	$ 70.000.000,00

3.2.6. Forma de pago: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago del 100% del valor del contrato una vez se entreguen e instalen a satisfacción los productos adquiridos, recibo a satisfacción por parte del supervisor e ingreso al almacén municipal de los bienes que correspondan, se haga entrega igualmente de la factura correspondiente y se emita informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. La facturación, se efectuará según el régimen tributario de la contratista por un valor equivalente a la respectiva verificación del bien suministrado.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del PAC. La facturación se efectuará de conformidad con el régimen tributario del Contratista, por un valor equivalente a la respectiva verificación y aceptación de los bienes suministrados.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar con todos los requisitos exigibles para el pago y para el giro se estará sujeto a la disponibilidad de recursos PAC.

Igualmente se determina que los pagos se surtirán de forma electrónica mediante transferencia bancaria, luego de efectuársele las deducciones y retenciones de impuestos y tributarias a que haya lugar. El giro se hará a la cuenta bancaria que para el efecto haya certificado el contratista y que se haya acompañado con la solicitud de pago.

3.2.7. Supervisión: El Municipio ejercerá la supervisión del contrato; al efecto el ordenador del gasto podrá delegar como supervisor al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD** o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

3.2.8. Obligaciones del Contratista.

3.2.8.1. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, requisitos y demás disposiciones establecidas en los estudios previos, los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio de Tibasosa.
2. Suministrar e instalar las llantas, mangueras y/o neumáticos requeridos por el Municipio de Tibasosa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para los vehículos y la maquinaria adscritos a la entidad.

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no reencauchados, no remanufacturados, no usados y libres de defectos de fabricación, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente otra condición.
4. Garantizar que las llantas, mangueras y/o neumáticos suministrados sean compatibles con los vehículos y la maquinaria para los cuales se solicitan, atendiendo las dimensiones, referencias, capacidad de carga, índices de velocidad, características de operación y demás especificaciones técnicas requeridas.
5. Entregar los bienes en las cantidades, referencias y condiciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, previa solicitud o requerimiento de suministro efectuado por la entidad.
6. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables, así como con las condiciones de seguridad exigidas para su utilización en vehículos y maquinaria.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad, entrega o calidad de los bienes.
8. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas en la propuesta y aceptadas por el Municipio de Tibasosa.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar establecido por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
11. Suministrar las llantas, mangueras y/o neumáticos requeridos para la motoniveladora Caterpillar 120H, la retroexcavadora Caterpillar 420F y las volquetas Chevrolet Kodiak 157 e International 4300 SBA, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
12. Garantizar que las referencias, dimensiones y características de las llantas, mangueras y/o neumáticos correspondan a los requerimientos técnicos de cada vehículo o maquinaria, evitando incompatibilidades que puedan afectar su funcionamiento o seguridad.
13. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato y de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor, atendiendo las necesidades de mantenimiento y operación del parque automotor municipal.
14. Garantizar la disponibilidad de los bienes objeto del contrato durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades y condiciones de suministro establecidas.
15. Entregar los bienes debidamente identificados, con sus respectivas referencias, marcas, características técnicas y demás información que permita verificar su correspondencia con las especificaciones exigidas.
16. Aportar, cuando sea requerido por el supervisor, las fichas técnicas, certificaciones de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes suministrados.
17. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio de Tibasosa, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, referencias incorrectas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
18. Garantizar que los bienes suministrados cuenten con las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte necesarias para preservar su calidad y funcionalidad hasta el momento de su entrega.
19. Abstenerse de entregar bienes diferentes a los solicitados o de modificar las referencias y especificaciones técnicas sin autorización previa y expresa del Municipio de Tibasosa.
20. Cumplir con las condiciones de garantía ofrecidas para los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de fabricación o calidad que se presenten durante el término de garantía.

21. Garantizar que las llantas suministradas tengan fecha de fabricación no superior a doce (12) meses a la fecha de entrega, verificable mediante el código de fabricación (DOT o equivalente) impreso en el costado de la llanta.
22. Garantizar que las llantas, mangueras y/o neumáticos cumplan, cuando les sea aplicable, el reglamento técnico de llantas neumáticas vigente (Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte, según su entrada en vigencia y modificaciones), y aportar el certificado de conformidad o la documentación del fabricante o importador cuando el supervisor lo requiera.
23. Otorgar una garantía de fábrica mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, sin perjuicio de la garantía legal establecida en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
24. Recibir las llantas usadas que el Municipio retire de los equipos y entregarlas a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, conforme a la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando al supervisor el soporte de entrega o la certificación correspondiente.
25. Identificar cada llanta entregada con el número de placa o el número interno del vehículo o máquina al que se destina, para efectos de control de inventario y trazabilidad de la garantía.
26. Suministrar las llantas para maquinaria (fuera de carretera – OTR) con el número de lonas (PR) o índice de capa, el tipo de labrado y la capacidad de carga recomendados por el fabricante del equipo.
27. Presentar con cada entrega la remisión y la factura, discriminando ítem, referencia, marca, cantidad, valor unitario y valor total, para el ingreso al almacén municipal.
28. Realizar la disposición final de las llantas y mangueras en lugar certificado según la normatividad vigente

3.2.8.2. Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.

10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato

3.2.8.3. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Pagar al contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., Y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE TIBASOSA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, en el Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...) Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003. Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

común utilización por parte de las entidades. (...) Parágrafo 5° Modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...) Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta. (...) Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios. Así, es de considerar que en la actualidad no existen Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que integra el presente proceso.

Al contrato que resulte del presente estudio, igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; además, en lo regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con la definición de la causal de contratación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Articulo 2 numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de un suministro que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparte patrones de desempeño y calidad.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del proceso se tuvieron en cuenta las variables siguientes: Que el Municipio cuenta con dos (2) cotizaciones de los ítems especificados en las condiciones técnicas, con base en las cuales plantea el presupuesto total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($69.997.017,19) M/CTE.**

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Para calcular el valor estimado se tomó como referencia las cotizaciones suministradas a posibles proveedores del sector.
- Para calcular el valor estimado se tomó como referencia contratos celebrados sobre el tema con relación a los últimos años.
- La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

Las cotizaciones a tener en cuenta fueron realizadas por empresas con experiencia con el objeto a contratar:

1. **CENTRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS S.A.S**
2. **JUAN MANUEL RUIZ**

VER ANEXO COTIZACIONES

Se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato; se advierte que este valor debe considerarse en la oferta los GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4%
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1 %

- CONTRIBUCIÓN PRO-DEPORTE 1.5%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 5%
- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA PORG SERVICIOS 1%

6. REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA) EXIGIDOS A LOS OFERNETES.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA) EXIGIDOS A LOS OFERENTES:

Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta. Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos habilitantes:

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

A. REQUISITO: Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.
a. Allegar las declaraciones solicitadas en la carta de presentación de la oferta y dentro de esta su oferta económica y estar suscritas dichas declaraciones por el proponente o su apoderado.
b. Para personas naturales ser mayor de 18 años. Para persona jurídica que su representante legal sea mayor de 18 años.
c. Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal.

FORMA DE ACREDITARLO:
a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cédula de extranjería o pasaporte.

c) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

B. REQUISITO: Objeto social y actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:
a) Para personas naturales allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la

competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

Con este documento se verificará, que su actividad económica registrada en su registro mercantil le permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta

b) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta, para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio, con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta con la clasificación.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la propuesta las cuales le permitan ejecutar el servicio pretendido. Para

esto allegaran copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

C. REQUISITO: Propuesta presentada a través de apoderado.

FORMA DE ACREDITARLO:
Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

D. REQUISITO: No incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio.

FORMA DE ACREDITARLO:
a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciara el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.

b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

f) Allegar diligenciado formato de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que se anexa a este proceso

g) Que verificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

E. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

FORMA DE ACREDITARLOS:
Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

F. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.

b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. En relación con los requisitos habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional, el consorcio o unión temporal podrá sumar esfuerzos de cada uno de sus integrantes según lo determinado en cada uno de sus RUP y los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial, teniendo en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación el Municipio utilizará para la verificación de su capacidad en estos aspectos la fórmula descrita para la opción 1 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, página 21. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y Un (1) años más.

g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas

naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. REQUISITO: Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:

a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.

b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.

c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

H. REQUISITO: Tener definida situación militar

FORMA DE ACREDITARLO:
Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

I. REQUISITO: Registro único de proponentes- capacidad de contratación.

FORMA DE ACREDITARLO:
El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

6.1.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

Si el proveedor tiene vigente su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para efectos del presente estudio la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado con objeto relacionado, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Visto lo anterior, el proponente deberá reportar capacidad de experiencia, certificada en mínimo un (01) contrato, registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, cuya experiencia reportada sea mínimo 15 SMLMV y clasificado con el siguiente código:

CODIGO	DESCCRIPCIÓN
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de experiencia para continuar participando en el presente proceso de selección.

Esta experiencia se exige con base en los bienes que se requieren suministrar y que representen el mayor valor del presupuesto oficial.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP., en observancia a la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio por el interesado y relacionada en el RUP.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), es decir para el proceso de Concurso de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros

El interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP la capacidad

financiera, estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de Diciembre de 2025, si ya renovó el RUP según la última actualización del RUP, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador		**Índice requerido**
Índice de liquidez	Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente	>=2,1
Nivel de endeudamiento	Índice de endeudamiento= Pasivo total / Activo total	<= 0,47
Razón de cobertura de intereses	Razón de cobertura de interés= Utilidad operacional / Gastos de interés	>= 3,31

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

X= (∑Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación) Indicador
(∑Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación)

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de diciembre de 2025, las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas deberán acreditar de manera individual este requisito, lo cual se verificará en el RUP, de cada oferente. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices.

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador		**Índice requerido**
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio	>= 0,04
Rentabilidad del activo	Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Activo total	>= 0,04

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.
Para determinar el promedio de los indicadores financieros se analizaron, procesos recientes dentro de la región, con igual o similar objeto, VER DOCUMENTO ANALISIS DEL SECTOR

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proveedor a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre 2025. En consecuencia, para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	>= 2
Nivel de endeudamiento	<= 0,50
Razón de cobertura de intereses	>= 3

Indicador	Valor
Rentabilidad Del Patrimonio	>= 0,04
Rentabilidad Del Activo	>= 0,04

Criterios Diferenciales Para MiPymes en el Sistema de Compras Públicas.

El proveedor a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre 2025. En consecuencia, para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	>= 2
Nivel de endeudamiento	<= 0,50
Razón de cobertura de intereses	>= 3

Indicador	Valor
Rentabilidad Del Patrimonio	>= 0,04
Rentabilidad Del Activo	>= 0,04

6.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial.

Se efectuará evaluación sobre los requisitos habilitantes y condiciones técnicas mínimos exigidas y se seleccionará la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, respecto al menor precio ofertado en relación con los costos directos.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 DE 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

7.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																						
SUMINISTRO DE LLANTAS, MANGUERAS Y/O NEUMATICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ".																						
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBA	IMPACTO	VALOR	CATEG					COMO SE REALIZ	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACION	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE: COMITÉ EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACION DOCUMENTAL	ÚNICA VEZ

GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACION	
RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O ÉSTA SEA TARDÍA	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	
ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	
2	2	2	2	2	
4	4	5	3	3	
6	6	7	5	5	
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
1	1	1	1	1	
1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
SI	SI	SI	SI	SI	
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	ÚNICA VEZ	

9	8	7
GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA EJECUCION CONTRACTUAL.	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES
2	2	2
4	4	2
6	6	4
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ASEGURADORA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
1	2	2
1	3	2
2	5	4
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATASTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector en documento anexo separado de este estudio previo.

Anexo documento análisis del sector.

10. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.
Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento a partir de la fecha de expedición de la garantía de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clases de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	La del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	10%	Del contrato	La del contrato y dos (02) años más.

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante

su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	1.147.016.154	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	1.147.016.154	NO	NO
Chile		SI	1.148.221.780	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	1.131.227.573	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	1.148.221.780	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tibasosa, tiene necesidad de contratar el suministro referido, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del del señor alcalde para su conocimiento y demás fines pertinentes.

12. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

FIRMA.

JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

	NOMBRE	**CARGO Y/O CONTRATO**	**FIRMA**
Elaboró	CAMILA CORTES A	APOYO PROFESIONAL SECRETARIAS	
Ajustó	GERMAN SAIZ G	APOYO PROFESIONAL SIPM	
Ajustó	JOSÉ LUIS MERIDA S	APOYO PROFESIONAL CONTRATACIÓN	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	